

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Conceder subvenciones a las fundaciones que se relacionan en el anexo a la presente Resolución, para la realización de actividades que en el mismo se mencionan y en las cuantías que asimismo se señalan.

Segundo.—Fijar el 31 de diciembre de 1998 como fecha límite para llevar a cabo las actividades objeto de subvención.

Tercero.—Denegar el resto de las solicitudes por los motivos que se expresan en el informe propuesta, de 1 de septiembre de 1998, cuyo contenido se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural de esta Secretaría de Estado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación a los beneficiarios, o al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para el resto de los interesados, previa comunicación a este Departamento ministerial.

Madrid, 7 de septiembre de 1998.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 7 de julio de 1997), el Director general de Cooperación y Comunicación Cultural, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

Ilmo. Sr. Director general de Cooperación y Comunicación Cultural.

ANEXO

Subvenciones concedidas a fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, así como para gastos de funcionamiento de las fundaciones y asociaciones beneficiarias, correspondientes a 1998

Aplicación presupuestaria: 18.15.455C.489

Fundación	Actividad	Importe — Pesetas
Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales.	Gobierno, democracia y sociedad en el cambio de siglo.	127.446.090
Fundación Pablo Iglesias.	Programa de la Fundación Pablo Iglesias para 1998.	123.637.820
Fundación de Investigaciones Marxistas.	Programa de actividades culturales de la Fundación para 1998.	26.735.676
Fundación Privada Ramón Trías Fargas.	Catalunya a l'Euro nostra contribució a Europa.	11.329.588
Instituto Estudios Humanísticos Miguel Coll i Allentorn.	Programa de actividades culturales del INEHCA para 1998.	3.776.529
Fundación Sabino Arana.	Tribuna de reflexión y debate, edición y presentación de libros y conmemoraciones históricas.	4.183.721
Fundación Privada Nous Horitzons.	Ciclos de debates sobre derechos humanos y sobre política económica. Programa formación municipalista.	3.895.590
Fundación Luis Bello.	Celebración escuela de otoño «Marcelino Domingo» dedicada al debate político.	3.994.986

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

23270 *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de fecha 11 de junio de 1998, y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, para la realización de un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler».*

Suscrito un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, de fecha 11 de junio de 1998, para la realización de un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de septiembre de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DENOMINADO «BOLSA DE VIVIENDA JOVEN EN ALQUILER»

En Madrid a 11 de junio de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

Y, de otra parte el excelentísimo señor don Víctor Manuel Díaz Domínguez, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

INTERVIENEN

El ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, como Director general del Instituto de la Juventud, nombrado por Real Decreto 1100/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado-Instituto de la Juventud, por delegación del Gobierno de la Nación, según el Acuerdo del Consejo de señores Ministros del día 21 de julio de 1995, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre.

Y el excelentísimo señor don Víctor Manuel Díaz Domínguez, como Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 29.K) de la Ley 14/1990, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el Decreto Territorial 246/1995, de 20 de julio, del excelentísimo señor Presidente del Gobierno, por el que se asignan las Consejerías a los miembros del Gobierno.

Los intervinientes se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y en su mérito

EXPONEN

Que con fecha 26 de abril de 1996 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud, organismo autónomo del Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, con el fin de promover conjuntamente actuaciones dirigidas a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud canaria,

al objeto de poner en marcha el programa «Bolsa de Vivienda Joven».

Con el fin de dar continuidad al referido Convenio de Colaboración, el 11 de septiembre de 1997 se firmó entre las Instituciones citadas un Protocolo con el objeto de establecer las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución. Dicho Protocolo estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 1997.

No obstante, subsistiendo en la fecha actual, las circunstancias que determinaron la suscripción del referido Convenio y posterior Protocolo, las partes consideran necesario dar continuidad al programa «Bolsa de Vivienda Joven», manifestando su voluntad de formalizar un nuevo Convenio de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Del objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto la realización de las acciones que a continuación se indican:

1. Desarrollo de un servicio de información y asesoramiento directo y ágil en materia de vivienda para jóvenes.

Para ello se creará la infraestructura humana, técnica y material necesaria para disponer de un sistema de información que proporcionará apoyo jurídico y técnico en relación con adquisición de viviendas, autoconstrucción y formación de cooperativas.

2. Puesta en marcha de una bolsa de vivienda joven en alquiler, consistente en las acciones de captación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Canarias, para ser ofrecida a los jóvenes, desarrollando unos servicios que faciliten un sistema de alquiler (por debajo del precio medio del mercado), con las suficientes garantías y ventajas económicas, jurídicas y técnicas para jóvenes arrendatarios, proporcionándoles asesoramiento jurídico en esta materia. Asimismo, se proporcionarán garantías económicas a los propietarios de las viviendas, a través de los correspondientes seguros.

3. Programa de formación, que será impartido por el INJUVE, a las dos o tres personas que la Comunidad Autónoma ponga a disposición del programa para su puesta en marcha y desarrollo.

Segunda. *De la duración del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante un año, prorrogable automáticamente, siempre que las partes estimen necesaria la realización del presente programa. A tal fin, formalizarán anualmente dentro del primer trimestre siguiente a la fecha de finalización del último período de vigencia de aquél, y siempre que lo permitan las dotaciones presupuestarias correspondientes, un Protocolo que establezca las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones respectivas.

Caso de no formalizarse el citado Protocolo, el presente Convenio quedará extinguido entre las partes al finalizar el plazo previsto en el párrafo anterior.

Tercera. *De las obligaciones de las partes.*—Para financiar esa acción, las aportaciones de cada una de las partes, serán las siguientes:

I. El Instituto de la Juventud, con cargo al número económico, 19.201.323A.226.10 de su vigente presupuesto, del que existe remanente suficiente, abonará los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura del seguro Multirriesgo-Hogar hasta un máximo de 7.500.000 pesetas. La prima para cada una de las pólizas será 7.500 pesetas.

2. La cobertura del seguro de Caucción hasta un máximo de 12.000.000 de pesetas. La prima de cada una de las pólizas será como máximo el 3 por 100 de la renta anual de cada contrato.

3. La realización de los cursos de formación, asesoramiento, gestión técnica y seguimiento del programa hasta un máximo de 7.500.000 pesetas. Total de su aportación: 27.000.000 de pesetas.

Esta cantidad es global para todas y cada una de las Comunidades Autónomas que estén incorporadas al programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler».

II. La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales con cargo a la partida presupuestaria 98.23.323C.227.09 se compromete a realizar un gasto de hasta 15.550.000 pesetas distribuido estimativamente de la siguiente forma, concertando la prestación de servicio con una entidad capacitada para ello.

1. Local: 1.000.000 de pesetas.
2. Apertura e infraestructura: 1.500.000 pesetas.
3. Mantenimiento: 850.000 pesetas.
4. Personal: 10.700.000 pesetas.
5. Publicidad: 1.500.000 pesetas.

Cuarta. *Causa de extinción.*—Con independencia del plazo de finalización previsto en la cláusula segunda, serán causas de extinción:

- A) El incumplimiento de cada una de las partes de los compromisos asumidos.
- B) Mutuo acuerdo de las partes.

En todo caso para resolver las controversias que puedan surgir, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad del presente Convenio, las partes lo firman por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.—Por el Instituto de la Juventud, Ricardo Tarno Blanco.—Por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, Víctor M. Díaz Domínguez.

23271 *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración, entre el Instituto de la Juventud, de fecha 10 de julio de 1998, y la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de actividades de intercambio juvenil.*

Suscrito un Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 10 de julio de 1998, para la realización de actividades de intercambio juvenil, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO JUVENIL

En Madrid, a diez de julio de mil novecientos noventa y ocho

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, Director general del Instituto de la Juventud, nombrado por Real Decreto 1100/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Juan Antonio Megías García, Consejero de Presidencia, nombrado por Decreto 10/1995, de 6 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 156/1995, de 7 de julio), en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las funciones conferidas por el artículo 49 de la Ley regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y previa autorización del Consejo de Gobierno del día 2 de abril de 1998.

EXPONEN

Primero.—Que el Instituto de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 565/1985, en relación con los artículos 48 y 149.1.3.^a de la Constitución, tiene, entre otros fines:

La ejecución de la política del departamento respecto de la juventud, en colaboración con los departamentos ministeriales y las Administraciones públicas, cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.

El fomento de las relaciones y de la cooperación internacional en materia de juventud.

Segundo.—Que la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, tiene encomendado el ejercicio de las competencias exclusivas que, en materia de juventud, corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 10.uno.19 de su Estatuto de Autonomía.

Tercero.—Que habiéndose previsto en el marco de la cooperación en materia de juventud, entre España y otros países, la realización de pro-